

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No 02

(Julio 8 de 2015)

Por la cual se reglamenta el Comité Institucional de Bioética.

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, es función del Rector *“expedir los manuales de funciones, de requisitos y de procedimientos administrativos y responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.”*

Que el artículo 10 de la Política Institucional de Investigaciones de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz indica lo siguiente: *“El rector reglamentará el funcionamiento y conformación del comité de bioética institucional.”*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REGLAMENTACIÓN. El Comité Institucional de Bioética de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en procura de cumplir las normas vigentes que regulan la investigación con seres vivos tendrá como preceptos los siguientes aspectos:

A. DEFINICIÓN

El Comité Institucional de Bioética tiene por objetivos orientar las actuaciones de los docentes investigadores que hacen parte de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en el marco de las buenas prácticas, el uso de procedimientos basados en la evidencia, la conducta profesional ética, el manejo confidencial de la información, la promoción



y el respeto de la dignidad humana, la garantía del bienestar y del menor riesgo en caso de investigación con animales humanos y no humanos y la certeza de que no existe algún procedimiento alternativo al uso de modelos vivos. El Comité de Bioética Institucional es de carácter investigativo de acuerdo con la UNESCO.

B. CONFORMACIÓN

El Comité Institucional de Bioética estará conformado por:

- El Rector o su delegado, quien lo preside.
- Los directores de los centros de investigación.
- Un representante de la sociedad civil no investigador.
- Un representante de la academia no investigador.
- Un profesional en medicina.

Parágrafo primero. Los representantes del Comité Institucional de Bioética que sean funcionarios de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz serán nombrados por primera vez por el Rector, posteriormente la representación implicará elecciones abiertas a la comunidad educativa. Los representantes ante el Comité de Bioética serán elegidos por periodos de un año y podrán ser reelegidos máximo por dos periodos adicionales.

Parágrafo segundo. El Rector podrá invitar a un profesional en medicina veterinaria o en psicología siempre que el tema a tratar lo exija. Este invitado tendrá voz pero no voto y no hace parte del quórum.

C. FUNCIONES

El Comité Institucional de Bioética tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por la implementación de las buenas prácticas para la investigación.
- 2) Solicitar informes a los investigadores sobre sus proyectos siempre que se motiven razones fundadas para considerar que hay compromisos éticos que afectan a los participantes, sujetos, miembros del equipo de investigación, funcionarios de la institución o el buen nombre institucional.
- 3) Emitir conceptos solicitados por agencias financiadoras de la investigación e investigadores sobre propuestas de investigación y proyectos en curso que impliquen el estudio con seres humanos. Las propuestas de investigaciones deben estar avaladas previamente por el Comité de Investigaciones de la Facultad/Escuela.

- 4) Emitir conceptos solicitados por el Comité Institucional para el Cuidado de Animales de Laboratorio (CICUAL) sobre propuestas de investigación y proyectos en curso que impliquen el estudio con animales no humanos siempre que el CICUAL se declare impedido.
- 5) Supervisar los procedimientos que los Centros de Investigación disponen para garantizar la evaluación de los compromisos éticos de los proyectos de investigación institucional, las tesis de doctorado y de maestría, así como los trabajos de grado investigativos.
- 6) Divulgar los parámetros normativos y los códigos de conducta que son pertinentes para el ejercicio de la investigación en las áreas disciplinares y profesionales que se desarrollan en la institución.
- 7) Asesorar a la comunidad investigativa universitaria en temas asociados con la normativa y los códigos de ética.
- 8) Promover el debate en la comunidad educativa en torno a la ética en la investigación.
- 9) Activar los procedimientos pertinentes cuando se presuma que se ha incurrido en faltas disciplinarias y violaciones a la ética.
- 10) Otras que la legislación atribuya.

D. DELEGACIONES

El Comité de Bioética Institucional podrá constituir comisiones como apoyo para el desarrollo de sus funciones. El CICUAL constituye en sí mismo una delegación permanente del Comité de Bioética con autonomía para avalar en el ámbito ético el uso de animales no humanos.

E. SESIONES

El Comité Institucional de Bioética sesionará ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando se requiera. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité, quien es el Rector o su delegado. Producto de las sesiones estarán las Actas de Comité que serán administradas por la Vicerrectoría Académica.

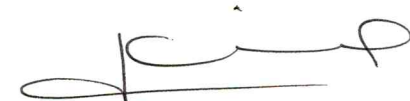
F. QUORUM

Las deliberaciones en el Comité solamente se desarrollarán cuando haya asistencia de la mitad más uno de los miembros. La decisión del Comité será aquella que represente la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Dado en Bogotá, a los 8 días del mes de Julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario